

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 132	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
Un mes.	5	6
Trimestre.	12.50	15
Seis meses.	21	28
Un año.	40	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.		

MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Mayo de 1941

AÑO VI

NUM. 138

Núm. 2.041

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 5 de Mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas.

La variedad de concesiones hidráulicas y de peticiones tramitadas son de tan diversa índole y épocas tan distintas, que ni están registradas de modo completo en los archivos de los Servicios correspondientes ni, en muchos casos, puede acreditarse la situación administrativa en que se encuentran, ya por omisión de los concesionarios en dar a conocer a la Administración las transferencias, trasposos o variaciones introducidas, por las normas diferentes que, a través de un largo periodo de tiempo, han servido de base para la concesión.

Existen tramos de ríos que, sin estar aprovechados, no quedan libres a la iniciativa del Estado, por existir concesiones, en confusa situación, que coartan la utilización de sus aguas, con evidente perjuicio.

En consecuencia, y con el fin de ordenar y aprovechar convenientemente estas corrientes, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa liberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura de Servicio Hidráulico de la Demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutan, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilovatios y transformadores de la energía, nombre de la entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencias y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en periodo de trámite, presentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses, desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los Servicios publicarán, en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndose un mes

más, a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no presentación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del Servicio hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que, una vez autorizada por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Artículo tercero.—Los Jefes de los Servicios hidráulicos resolverán estas reclamaciones, publicando su rectificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el término máximo de un mes, pudiendo recurrir de ella, los interesados, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo cuarto.—Una vez resueltas estas reclamaciones, y siempre dentro del plazo de seis meses, desde la fecha de la publicación de este Decreto, los Servicios Hidráulicos clasificarán todas las concesiones o peticiones en uno de los grupos siguientes:

a) Aprovechamientos concedidos en explotación normal.

b) Concesiones otorgadas en periodo de construcción normal.

c) Peticiones de concesión en trámite normal.

d) Concesiones otorgadas cuya construcción se halle paralizada por causas justificadas.

e) Peticiones de concesión cuya tramitación se halle detenida por causas justificables.

f) Concesiones otorgadas en las que concurren circunstancias por las que debe ser declarada la caducidad.

g) Peticiones de concesión en las que debe denegarse la concesión.

Artículo quinto.—En los Servicios Hidráulicos correspondientes habrá un libro registro en el que se anotarán las concesiones y peticiones incluidas en los apartados a) b) y c), que se transmitirán también al Registro de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para las concesiones y peticiones incluidas en los apartados d) y e) se subsanarán por la Administración todas las deficiencias que sean de su competencia, invitando al peticionario a subsanar las que le corresponden, dando para todo ello un plazo de tiempo no superior a seis meses, al final del que se otorgará la concesión definitiva o se decretará su caducidad.

Las concesiones y peticiones que se hallen incluidas en los apartados f) y g) se caducarán, anotando, como en todas, su resolución en los libros registros y comunicándose a los interesados.

Artículo sexto.—Los Jefes de los Servicios serán responsables del cumplimiento de estos plazos y de las inscripciones correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUR

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 19.

Núm. 2.062

Relación nominal de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con expresión de las fechas en que han de presentarse, ante la misma, al juicio de Clasificación, los mozos del reemplazo de 1942, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 23 de Enero de 1941 (B. O. número 29).

Días.—Mes de Junio

- 18.—Conquista y El Viso.
- 19.—Dos Torres y Espiel.
- 20.—Villafranca, Villanueva del Duque y Villaralto.
- 24.—Hornachuelos, La Granjuela y Villaharta.
- 25.—Fuente Palmera, Guadalcazar y El Guijo.
- 26.—Belmez, Los Blázquez y Cañete de las Torres.
- 27.—La Carlota y El Carpio.

Días.—Mes de Julio

- 1.—Adamuz y Cardena.
- 2.—Bujalance.
- 3.—Añora y Belalcázar.
- 4.—Almodóvar y Alcaracejos.
- 8.—Posadas y Torrecampo.
- 9.—Villanueva de Córdoba.
- 10.—Villa del Río y Villanueva del Rey.
- 11.—Pozoblanco y Valsequillo.
- 15.—Pedro Abad y Pedroche.
- 17.—Fuente Obejuna y Fuente La Lancha.
- 22.—Palma del Río y Santa Eufemia.
- 23.—Montoro y Obejo.
- 24.—Hinojosa del Duque y Villaviciosa.
- 29.—Peñarroya Pueblonuevo, del número 1 al 200.
- 30.—Peñarroya-Pueblonuevo, del número 201 al 400.
- 31.—Peñarroya Pueblonuevo, del número 401 al final.

Días.—Mes de Agosto

- 1.—Córdoba del número 1 al 200.
- 5.—Córdoba del número 201 al 400.
- 6.—Córdoba del número 401 al 600.
- 7.—Córdoba del número 601 al 800.
- 8.—Córdoba del número 801 al 1.000.
- 12.—Córdoba del número 1.001 al 1.200.
- 13.—Córdoba del número 1.201 al final.
- 14.—Incidencias y mozos de otras Juntas.

NOTA.—Las sesiones darán comienzo en los días señalados a las diez horas en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento número 12, calle Lope de Hoces número 9, los Ayuntamientos remitirán a la Junta con diez días de anticipación los expedientes y demás documentos reglamentarios.

Córdoba 31 de Mayo de 1941.—El Capitán Secretario, Juan Ortells Rodríguez.—V.º B.º: E. Teniente Coronel Presidente, Aurelio Hueso Rubio.

Prestación Personal a favor del Estado

Circular núm. 2.079

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas como Delegado de Recaudación y Agente Ejecutivo para Córdoba, Jaén y Ciudad Real, por el presente queda nombrado Auxiliar de Recaudación para el pueblo de La Rambla, don Rafael Cabello Verdejo.

Córdoba 30 de Mayo de 1941.—El Recaudador Delegado, Carlos G. Montero.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.065

Concurso Oposición a Direcciones de Escuelas Graduadas Anejas a las Normales del Magisterio Primario.

Relación de Maestras que han solicitado tomar parte en dicho concurso para cubrir vacantes en esta capital:

Dña Mercedes Sanjuán Pérez.
Dña María del Pilar Carrera Dorado.

Dña Virtudes Baena Rodríguez.
Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 30 de Mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.043

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Carbonell y C.ª de Córdoba S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de desdoblamiento de grasas vegetales o animales, para la obtención de glicerina comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Carbonell y C.ª de Córdoba S. A., para la instalación de una industria de desdoblamiento de grasas vegetales o animales para la obtención de glicerina en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma once de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vdes. muchos años. Córdoba veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señores Carbonell y C.ª de Córdoba S. A.—Localidad.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.982

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, se tomó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente referente al concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes en este Territorio de Secretaría de Juzgados municipales de la clase C) y de los recursos que fueron interpuestos contra el acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 25 de Noviembre último, así como de las resoluciones referentes al mismo, dictadas por la Dirección General de Justicia, se han efectuado los siguientes nombramientos, de acuerdo con las mismas y en orden al derecho preferente o años de servicios, según se expresa a continuación:

Juzgado.—Nombres.—Años de Servicio.

Carmona.—Don José Castro Ríos, 23 años, 6 meses, excedente preferente.

Puente Genil.—Don Bonifacio Bernal Huertas, 4 años, 6 meses y 2 días, excedente preferente.

Puebla del Río.—Don Antonio Castro Padilla, 1 año y 15 días, excedente preferente.

Peñarroya.—Don José María Vidal López, 32 años, 8 meses y 9 días.

Dos Hermanas.—Don José María Álvarez López, 29 años, 4 meses y 3 días.

Alcalá de Guadaira.—Don José Trujillo Casermeiro, 24 años, 1 mes y 8 días.

Lebrija.—Don Miguel de Aquino Alcántara, 22 años, 7 meses y 23 días.

Aguilar Frontera.—Don Juan Castillón Cortina, 22 años, 5 meses y 22 días.

Arahal.—Don Rafael Reina del Pozo, 20 años, 1 mes y 9 días.

San Roque.—Don Antonio Sánchez Blanco, 19 años, 10 meses y 20 días.

Pozoblanco.—Don Francisco Jurado Arellano, 19 años, 3 meses y 6 días.

Coria del Río.—D. Eduardo Maestre Babiano, 15 años, 5 meses y 18 días.

Puerto Real.—Don José Medina Delgado, 14 años, 7 meses y 22 días.

Valverde del Camino.—Don Pablo Barbero Hernández, 14 años, y 22 días.

Guadalcanal.—Don Gregorio Gallardo Calvo, 19 años, 9 meses y 16 días.

La Carlota.—Don Ramón García Rodrigo Bena, 12 años, 3 meses y 24 días.

Villamartín.—Don Julián Díez Martínez, 11 años, 11 meses y 15 días.

Belalcázar.—Don Juan Gómez Domínguez, 10 años, 11 meses y 7 días.

Fuente Palmera.—D. Antonio Rodríguez Recio, 10 años, 10 meses y 15 días.

Villaviciosa.—Don Alejandro López Bellerín, 10 años y 7 meses.

Doña Mencía.—Don Miguel Moya Moya, 9 años y 6 días.

El Saucejo.—Don Juan Esteban Muñoz, 8 años, 7 meses y 12 días.

Encinasola.—Don José Villarejo Sánchez, 8 años, 1 mes y 23 días.

La Aljaba.—Don Juan José Segura Martínez, 7 años, 2 meses y 17 días.

Cañete de las Torres.—Don Braulio Vega Díaz, 6 años, 11 meses y 23 días.

Prado del Rey.—Don Cristóbal Suárez Casermeiro, 6 años, 2 meses y 26 días.

Benaméjil.—Don Miguel Segura Herrero, 6 años, 1 mes y 29 días.

Castilleja de la Cuesta.—Don Fernando Díaz Caparrós, 5 años, 8 meses y 11 días.

El Pedroso.—Don Guillermo Marín Cuesta, 3 años, 7 meses y 1 día.

Se acuerda asimismo, en cumplimiento de las resoluciones dictadas, tener por comprendidas en la clase B), las Secretarías de los Juzgados de Lucena y Sanlúcar de Barrameda, y por vacante para otro concurso la de Belmez, dejando sin efecto los nombramientos que se opongán a las designaciones hechas anteriormente, que fueron tomadas por esta Sala de Gobierno en sesión del día 25 de Noviembre último. Se declaran firmes los demás nombramientos que no sufren alteración por los recursos entablados y que fueron objeto de la misma y se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», de 2 de Diciembre pasado. Expidiéndose los correspondientes títulos a los interesados, para que se posesionen en el plazo de un mes, salvo el caso de que justifiquen que optan por otra plaza, para la que hayan sido designados en otro concurso. Envíese testimonio de este acta a la Dirección General de Justicia y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», y de las provincias.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, en Sevilla a 21 de Mayo de 1941.—Fermín G. Roncal.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

Término municipal de Lucena.—Años de 1937 al 1940.—Débito por rústica.

Sra. D.^a Purificación Arjona García. Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña Purificación Arjona García, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 2 de Junio próximo, a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de cereal radicante en el partido de «Granadilla» de este término, con cabida de sesenta y siete áreas y ochenta y cinco centiareas; que linda al Norte con finca de Francisco Gómez; al Levante con otra de José Cobacho Chacón; al Sur con más de Manuel Gómez Velasco y al Poniente con la de Antonio Gómez Ramírez.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1937 al 1940

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña Purificación Arjona García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 2 de Junio próximo a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de cereal radicante en el partido de «Granadilla» de este término, con cabida de sesenta y siete áreas y ochenta y cinco centiareas; que linda al Norte con finca de Francisco Gómez; al Levante con otra de José Cobacho Chacón; al Sur con más de Manuel Gómez Velasco y al Poniente con la de Antonio Gómez Ramírez.—Capitalización de la misma, 464'60 pesetas.—Valor para la subasta, 464'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.024

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de quince días, donde durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Corporación, ora se refieren a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Hinojosa del Duque a 20 de Mayo de 1941.—El Alcalde Presidente, E. Luque.

PEDROCHE

Núm. 2.069

El Alcalde del Ayuntamiento de Pedroche, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día once del actual, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento del entresaque de encinas del partido de Abajo de la Dehesa Boyal de estos propios por arranque, troceo y quema para carbón.

Dicha subasta que se verificará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez del próximo mes de Julio a la hora de las once, siendo el tipo de tasación el de doce mil ochocientas pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran. Para tomar parte en la misma se constituirá como depósito provisional el diez por ciento del tipo de tasación.

Los trabajos de arranque, darán principio el día diez del próximo mes de Agosto y terminarán el último día de Septiembre inmediato, haciéndose todos por obreros de esta localidad para lo que el Ayuntamiento dará cuantas facilidades sean necesarias.

De cuenta del rematante serán todos los gastos que la subasta origine y el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la misma se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedroche veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.097

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de José García Granados, de cincuenta y ocho años, natural de La Victoria y vecino de Santaella, hijo de José García Cabrera y María Antonia Granados Moyano. En el que solicita se declaren únicos y universales herederos del mismo, a su viuda María Gómez Gutiérrez, a los hermanos de doble vínculo del finado, Juana, Ana, y Rafael García Granados; a los sobrinos carnales Juan García Jiménez, María Josefa y María Antonia García Maestre, hijos legítimos de Andrés García Granados, hermano de doble vínculo del finado. Y a los sobrinos carnales Rafael, Isabel, Francisco y María Antonia García López y José Alfonso, y Juan García Moyano, hijos legítimos de Francisco García Granados, hermano de doble vínculo de dicho finado.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a ser declarados herederos del José García Granados, para que comparezcan en este Juzgado formulando reclamación dentro de treinta días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en La Rambla a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA